



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 97-2021-MDC-A.

Catacaos, 29 Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N° 035-2021-MDC-GDEYSM-SGLPYMA, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, parques y jardines, el Informe N° 00254-MDC-GSMP, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el Informe N° 0285-2021-MDC-SGP, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 99-2021/MDC.GAJ, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que una de las atribuciones del Alcalde, es: Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con Informe N° 00254-MDC-GSMP, de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, en atención al Informe N° 035-2021-MDC-GDEYSM-SGLPYMA, de fecha 23 de marzo de 2021, en el cual la Sub Gerencia de Limpieza Publica, parques y jardines, solicita la emisión de resolución de alcaldía que apruebe el plan de trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 202, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, orientados a la formación de la ciudadanía.

Que, con Informe N° 0285-2021-MDC-SGP, de fecha 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, Otorga disponibilidad presupuestal, dicho gasto será financiado con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados- 18 CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES TR:13, hasta el monto de S/10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)

Que, con Informe N° 99-2021/MDC.GAJ, de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: Artículo 13. El Presupuesto 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos, por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el artículo 2° de la mencionada norma que: "6. Calidad del presupuesto: consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de servicios.

Que frente a ello es oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia, eficacia, economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N° 1440) que indica: "13. Transparencia presupuestal: consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente" por lo que siendo así es que se ha determinado que "la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetando sea las disposiciones que emita la dirección general de presupuesto público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que frente a ello; es oportuno señalar que el decreto 1440; ha señalado en su artículo 14. Artículo 14. Contenido del Presupuesto El Presupuesto comprende: a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. Se desagregan



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 97-2021-MDC-A.

2

conforme a los clasificadores de gastos correspondientes. b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos.

Que, además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutorio por parte del titular del pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: 7.3 el titular de la entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las leyes de presupuesto del sector público y las disposiciones que emita la dirección general de presupuesto público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; lo que además es concordante con el Art. 42° el mismo cuerpo normativo que señala; 47.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, el gerente de Asesoría Jurídica, Opina: que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución PLAN DE TRABAJO DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL 2021 cuyo gasto asciende a la suma de veinte un mil con 00/100; efectuándose para ello la aprobación de esta mediante resolución del titular del pliego; ello conforme a lo previsto en el decreto legislativo que regula el sistema nacional de presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la ley 28411; ley general del sistema de presupuesto; que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la ejecución PLAN DE TRABAJO DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL 2021 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: - DEJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE